



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

HYNET DE COLOMBIA S.A.S. – N.I.T. 901.647.823-0

Código	HYN-POL-001	Versión	1
Fecha de aprobación	27 de marzo de 2026	Órgano que aprueba	Asamblea General de Accionistas
Elaboró	Representante Legal	Próxima revisión	Bienal

1. INTRODUCCIÓN

HYNET DE COLOMBIA S.A.S. (en adelante, "HYNET" o "la Compañía"), sociedad comercial por acciones simplificada, identificada con N.I.T. 901.647.823-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida por Acta No. 001 del 20 de octubre de 2022 e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de octubre de 2022 bajo el No. 02892801 del Libro IX, adopta la presente Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción (en adelante, la "Política") como manifestación expresa de su compromiso con la legalidad, la transparencia y la ética en los negocios.

El objeto social principal de la Compañía comprende (i) la comercialización, compra, venta, importación, exportación, suministro y mantenimiento de toda clase de equipos especializados en telecomunicaciones y ciberseguridad, y (ii) la prestación de servicios de consultoría especializada y otros servicios relacionados con la tecnología de la información, las telecomunicaciones y la ciberseguridad. En desarrollo de dicho objeto, la Compañía se encuentra facultada, entre otras actuaciones, para participar en licitaciones públicas o privadas, de manera directa o mediante consorcios y uniones temporales, celebrar operaciones con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, otorgar y recibir garantías, y adquirir o enajenar toda clase de bienes dentro y fuera del país.

La naturaleza de estas actividades expone a HYNET a riesgos concretos de fraude, soborno — nacional y transnacional— y corrupción, particularmente en los trámites de comercio exterior y de nacionalización de mercancías, en la relación con agentes de aduana y con autoridades públicas, en la participación en procesos de contratación estatal y privada, y en el relacionamiento con fabricantes, mayoristas, distribuidores, canales y aliados comerciales.

Adicionalmente, mediante documento privado del 1 de febrero de 2023, inscrito el 6 de febrero de 2023 bajo el No. 02930379 del Libro IX, se comunicó la existencia de una situación de control ejercida por WORLD WIDE TECHNOLOGY SUPPLIER LLC, sociedad de nacionalidad estadounidense, en los términos del numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio. En consecuencia, las operaciones de HYNET pueden quedar comprendidas dentro del ámbito de aplicación extraterritorial de normas extranjeras en materia anticorrupción, en especial la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de América, circunstancia que la Compañía reconoce y atiende expresamente en esta Política.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

La presente Política constituye un documento complementario de la normatividad nacional e internacional aplicable y de las demás políticas y manuales internos de la Compañía, y establece los lineamientos para prevenir, detectar, investigar, remediar y sancionar los eventos de fraude, soborno y corrupción que puedan presentarse en, contra o por medio de HYNET.

2. OBJETIVO

Establecer una política de "Cero Tolerancia" frente al fraude, el soborno (nacional y transnacional) y la corrupción, así como los lineamientos para la gestión de los riesgos asociados, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales aplicables y de los estándares de ética, transparencia y buen gobierno que deben orientar las actuaciones de la Compañía y de todas las personas vinculadas a ella.

2.1. Objetivos específicos

- Promover al interior de HYNET una cultura de integridad, legalidad y prevención frente a los eventos de fraude, soborno y corrupción.
- Definir las conductas prohibidas y los deberes de conducta exigibles a los Destinatarios de la Política.
- Identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de fraude, soborno y corrupción propios de la actividad de la Compañía.
- Establecer mecanismos de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes, socios de negocio y terceros.
- Disponer canales seguros y confidenciales de denuncia, así como garantías efectivas de no retaliación en favor de quien reporte de buena fe.
- Definir el procedimiento de investigación interna, con observancia del debido proceso, y el régimen de consecuencias aplicable.

3. ALCANCE Y DESTINATARIOS

La presente Política es de obligatorio cumplimiento y no admite interpretación o aplicación discrecional. Sus disposiciones vinculan a (en adelante, los "Destinatarios"):

- El accionista, el máximo órgano social y quienes ejerzan funciones de administración en los términos del artículo 22 de la Ley 222 de 1995.
- El Representante Legal, sus suplentes y los apoderados de la Compañía.
- Los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, cualquiera sea su modalidad, y los aprendices y practicantes.
- Los contratistas, proveedores, distribuidores, canales, agentes de aduana, asesores, consultores, intermediarios, subcontratistas y demás Socios de Negocio.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Los miembros de consorcios o uniones temporales que la Compañía llegue a integrar, en lo que resulte pertinente.

Las obligaciones derivadas de esta Política se harán extensivas a los terceros mediante la incorporación de cláusulas anticorrupción en los contratos que celebre la Compañía, en las órdenes de compra y en los demás documentos que instrumenten la relación comercial.

4. MARCO NORMATIVO

La presente Política se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

4.1. Normatividad nacional

- Ley 599 de 2000 (Código Penal), en particular los artículos 246 (estafa), 250A (corrupción privada), 250B (administración desleal), 289 (falsedad en documento privado), 323 (lavado de activos), 405 a 407 (cohecho propio, impropio y por dar u ofrecer) y 433 (soborno transnacional).
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), especialmente su artículo 34, modificado por el artículo 2 de la Ley 2195 de 2022, sobre responsabilidad administrativa sancionatoria de las personas jurídicas.
- Ley 1778 de 2016, sobre responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional, cuyos artículos 2 y 23 fueron modificados por los artículos 19 y 25 de la Ley 2195 de 2022, respectivamente.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, adicionado mediante la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021, relativo a los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en cuanto llegue a resultar aplicable a la Compañía y, en lo demás, como referente de buenas prácticas.
- Artículo 57 del Código de Comercio, modificado por el artículo 26 de la Ley 2195 de 2022, sobre prohibiciones relativas a los libros y registros de comercio.
- Artículo 27 de la Ley 1475 de 2011, sobre fuentes de financiación prohibidas de partidos, movimientos políticos y campañas electorales.
- Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, en materia de protección de datos personales.
- Código Sustantivo del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, en lo relativo a obligaciones, prohibiciones y régimen disciplinario.

4.2. Instrumentos internacionales y estándares

- Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada mediante la Ley 412 de 1997.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada mediante la Ley 970 de 2005.
- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, aprobada mediante la Ley 1573 de 2012.
- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de América, en atención a la situación de control ejercida por la matriz extranjera.
- Norma ISO 37001 —Sistemas de Gestión Antisoborno—, adoptada como referente técnico voluntario.

5. DEFINICIONES

1. **Soborno:** ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, en dinero o en especie, de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio propio, de un tercero o de la Compañía, o para que una persona actúe u omite actuar.
2. **Soborno transnacional:** dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
3. **Corrupción:** abuso del poder, de la posición, de la función o de la confianza encomendada, en beneficio propio o de un tercero y en contra de los intereses de la Compañía o del ordenamiento jurídico, de manera directa o indirecta.
4. **Corrupción privada:** conducta consistente en prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o beneficio no justificado para que favorezcan a quien la entrega o a un tercero, en perjuicio de aquella, así como la aceptación de tales dádivas o beneficios.
5. **Fraude:** todo acto, tentativa u omisión realizada intencionalmente para obtener un provecho indebido, en detrimento de los principios, bienes o intereses de la Compañía o de terceros, incluida la afirmación falsa a sabiendas o la ocultación de un hecho material para inducir a otro a actuar en su detrimento.
6. **Pago de facilitación:** pago o dádiva de cuantía menor entregado a un servidor público o a un particular con el fin de agilizar, asegurar o garantizar la realización de un trámite o actuación de carácter rutinario al que la Compañía tiene derecho.
7. **Servidor público extranjero:** toda persona que ejerza un cargo, función o empleo en el sector público de un Estado distinto de Colombia, en cualquiera de sus niveles, así como quien preste servicios en organismos u organizaciones internacionales públicas o en empresas en las que un Estado extranjero ejerza influencia dominante.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

8. **Socio de Negocio:** parte externa con la que la Compañía tiene o proyecta tener relaciones comerciales y que puede presentar exposición al riesgo de fraude, soborno o corrupción, incluidos proveedores, distribuidores, canales, agentes de aduana, consultores, asesores, intermediarios, subcontratistas y socios de alianzas empresariales.
9. **Contraparte:** persona natural o jurídica con la que la Compañía establece o proyecta establecer una relación contractual, comercial, laboral o de cualquier otra índole.
10. **Conflicto de interés:** situación en la que el interés personal, familiar o económico de un Destinatario interfiere o puede interferir con el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones o con los intereses de la Compañía.
11. **Debida diligencia:** conjunto de procedimientos razonables orientados a conocer, verificar y evaluar a las contrapartes, sus beneficiarios finales y el origen de sus recursos, así como el riesgo asociado a la relación.
12. **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, sus familiares y asociados cercanos, conforme a la normatividad vigente.
13. **Canal de Denuncias:** medio dispuesto por la Compañía para recibir, de forma confidencial y, si el denunciante lo prefiere, anónima, los reportes sobre posibles eventos de fraude, soborno o corrupción.
14. **Destinatarios:** las personas señaladas en el numeral 3 de la presente Política.

6. DECLARACIÓN DE CERO TOLERANCIA Y PRINCIPIOS RECTORES

HYNET declara que no tolera, bajo ninguna circunstancia, justificación o consideración de negocio, la comisión de actos de fraude, soborno o corrupción. Ningún resultado comercial, financiero u operativo justifica la infracción de la ley, de esta Política o de los principios éticos de la Compañía.

La actuación de la Compañía se rige por los siguientes principios:

- **Legalidad:** la Compañía cumple las leyes aplicables en todos los lugares donde desarrolla sus negocios.
- **Integridad y buena fe:** las relaciones internas y externas se conducen con honestidad, lealtad y transparencia.
- **Prevalencia de la prevención:** se privilegian las actividades preventivas y de detección temprana sobre las reactivas.
- **Autocontrol y autogestión:** cada Destinatario es responsable del control de los riesgos inherentes a sus funciones.
- **Debido proceso:** toda investigación interna se adelanta con respeto de los derechos de defensa y contradicción y de la presunción de inocencia.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- **Confidencialidad y no retaliación:** se protege la identidad del denunciante de buena fe y se prohíbe toda forma de represalia en su contra.

7. LINEAMIENTOS Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

7.1. Prohibición general de soborno y corrupción

Queda estrictamente prohibido a los Destinatarios ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar, aceptar o recibir, directa o indirectamente y por sí o por interpuesta persona, dinero, dádivas, objetos de valor, servicios, ventajas o cualquier otro beneficio indebido, con el propósito de obtener o retener un negocio, direccionar una decisión, obtener un trato favorable o cualquier otra ventaja impropia. La prohibición aplica tanto en la relación con servidores públicos nacionales o extranjeros como en la relación con particulares.

7.2. Soborno transnacional y cumplimiento de normas extranjeras

Atendiendo la situación de control ejercida por su matriz extranjera y la realización de operaciones de importación y exportación, la Compañía prohíbe de manera absoluta cualquier conducta que pueda configurar soborno transnacional en los términos del artículo 433 del Código Penal y del artículo 2 de la Ley 1778 de 2016, modificado por el artículo 19 de la Ley 2195 de 2022, así como cualquier infracción de la Foreign Corrupt Practices Act. Los Destinatarios deben tener presente que la responsabilidad administrativa de la persona jurídica puede configurarse por actos de empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o de sociedades subordinadas, y que resulta independiente de la responsabilidad penal individual.

7.3. Pagos de facilitación

Se prohíben los pagos de facilitación, cualquiera sea su cuantía, denominación o justificación, incluidos los orientados a agilizar trámites aduaneros, de nacionalización de mercancía, de licencias, permisos, registros, homologaciones o certificaciones. Cuando un tercero exija o insinúe un pago de esta naturaleza, el Destinatario deberá abstenerse de realizarlo y reportar el hecho de manera inmediata a través del Canal de Denuncias.

7.4. Regalos, atenciones, hospitalidades y viajes

Los regalos y atenciones solo son admisibles cuando reúnen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) obedecen a usos y costumbres comerciales legítimas; (ii) no se entregan ni reciben con el propósito de influir indebidamente en una decisión; (iii) son razonables, proporcionados y de valor modesto; (iv) no consisten en dinero en efectivo, títulos valores, tarjetas prepagadas o instrumentos equivalentes; y (v) pueden ser divulgados sin generar vergüenza o perjuicio reputacional para la Compañía.

Como parámetro objetivo, no se considerarán razonables los regalos o atenciones cuyo valor individual supere el equivalente a medio (0,5) salario mínimo legal mensual vigente, ni aquellos que, sumados en el año calendario respecto de una misma contraparte, superen el equivalente a





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Toda excepción requiere autorización previa y escrita del Oficial de Cumplimiento.

Se prohíbe, sin excepción y con independencia de su valor, ofrecer o entregar regalos, atenciones, hospitalidades, viajes o gastos de representación a servidores públicos nacionales o extranjeros, a sus familiares, o a quienes intervengan en procesos de contratación, licitaciones, trámites aduaneros, auditorías, inspecciones o actuaciones administrativas o judiciales en curso o previsibles que involucren a la Compañía.

7.5. Donaciones, patrocinios y contribuciones políticas

La Compañía no realiza contribuciones ni donaciones, en dinero o en especie, a partidos, movimientos políticos, campañas electorales, candidatos o personas vinculadas a estos. Los Destinatarios deben abstenerse de efectuar contribuciones de esta naturaleza en nombre de la Compañía o comprometiendo su imagen. Se advierte, además, que el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011 prohíbe como fuente de financiación de partidos, movimientos políticos y campañas la que provenga, directa o indirectamente, de personas naturales o jurídicas extranjeras, salvo la cooperación técnica para actividades distintas de las campañas electorales, circunstancia especialmente relevante dada la composición accionaria de HYNET.

Las donaciones y patrocinios de carácter social, académico o gremial requieren aprobación previa y escrita del Representante Legal, deben otorgarse a entidades legalmente constituidas, quedar debidamente documentados y registrados contablemente, y no podrán utilizarse como mecanismo para encubrir un beneficio indebido en favor de una contraparte, de un servidor público o de sus familiares.

Se prohíben los pagos por servicios de cabildeo o gestión de intereses que no estén formalmente contratados, documentados y ajustados a la ley, así como la desviación de recursos de inversión social o patrocinios hacia finalidades políticas o ajenas a los propósitos aprobados.

7.6. Conflictos de interés

Los Destinatarios deben abstenerse de participar en decisiones en las que tengan un interés personal, familiar o económico que comprometa su objetividad. Todo conflicto de interés, real o potencial, deberá ser revelado por escrito de manera inmediata al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, quienes definirán las medidas de manejo, que podrán incluir el impedimento para intervenir en el asunto. Se consideran situaciones de especial atención la contratación de proveedores o canales en los que el Destinatario o sus parientes tengan participación o interés, y la vinculación de familiares de servidores públicos con capacidad de decisión sobre asuntos de la Compañía.

7.7. Veracidad de la información, registros contables y facturación

Los libros, registros contables y estados financieros de la Compañía deben reflejar de manera exacta, completa, oportuna y verificable la totalidad de sus operaciones. Se prohíbe a los Destinatarios: (i) llevar doble contabilidad o registros no revelados; (ii) omitir o falsear asientos;





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

(iii) alterar, destruir o sustraer soportes contables; (iv) crear fondos o activos no registrados; y (v) realizar enunciados falsos o engañosos ante auditores internos o externos, ante el revisor fiscal —cuando exista la obligación de tenerlo— o ante autoridades. Lo anterior sin perjuicio de las prohibiciones previstas en el artículo 57 del Código de Comercio, modificado por el artículo 26 de la Ley 2195 de 2022.

Toda factura, cuenta de cobro o soporte de pago debe reflejar con claridad los bienes efectivamente suministrados o los servicios realmente prestados. Se prohíbe el pago de facturas que no correspondan a operaciones reales, que carezcan de soporte contractual o cuya descripción resulte genérica o ambigua. Los pagos se efectuarán a la contraparte contractual, en la cuenta bancaria registrada a su nombre y previa verificación de los controles internos aplicables; no se autorizarán pagos a terceros, a cuentas en jurisdicciones no relacionadas con la operación, ni pagos en efectivo salvo por conceptos de caja menor debidamente reglamentados.

7.8. Relación con autoridades y participación en procesos de contratación

En la relación con autoridades administrativas, aduaneras, tributarias, judiciales y de vigilancia y control, los Destinatarios actuarán con veracidad, oportunidad y respeto, canalizando las actuaciones por los conductos formales previstos y absteniéndose de cualquier ofrecimiento indebido. En los procesos de licitación o contratación, públicos o privados, se prohíben los acuerdos colusorios, la manipulación de ofertas, el direccionamiento de pliegos, la utilización indebida de información privilegiada y la vinculación de intermediarios cuya única finalidad sea el acceso a funcionarios con capacidad de decisión.

7.9. Terceros, intermediarios y cadena de suministro

La Compañía no permitirá que se realice a través de terceros aquello que le está prohibido realizar directamente. La vinculación de agentes de aduana, intermediarios comerciales, consultores y demás Socios de Negocio estará precedida de la debida diligencia prevista en el numeral 10 de esta Política, y sus remuneraciones deberán guardar proporción con los servicios efectivamente prestados y constar en contrato escrito con cláusulas anticorrupción, de auditoría y de terminación.

7.10. Uso de los activos, información privilegiada y activos de información

Se prohíbe disponer fraudulentamente de los activos de la Compañía, adquirir obligaciones a su nombre sin las facultades correspondientes, y utilizar en beneficio propio o de terceros la información no pública conocida en razón del cargo. Dada la naturaleza de las actividades de HYNET, constituye falta grave el acceso, la creación, la modificación, la eliminación, la divulgación o el uso indebido de activos de información —propios, de clientes o de fabricantes—, incluidas licencias de software, credenciales, códigos de activación, información técnica de seguridad e información sujeta a acuerdos de confidencialidad.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

7.11. Tipologías de fraude

Sin perjuicio de otras conductas, se consideran tipologías de fraude las siguientes:

1. **Apropiación o uso indebido de recursos y bienes:** cambio ilícito de destinación, apropiación o uso indebido de recursos financieros, inventarios, equipos o demás bienes de la Compañía o administrados por ella, para favorecer intereses propios o de terceros.
2. **Manejo inadecuado de activos de información:** creación, acceso, eliminación, modificación, alteración, divulgación o uso inapropiado de información estructurada o no estructurada, así como de los elementos tecnológicos que la soportan, con fines indebidos o para beneficio personal.
3. **Corrupción:** ofrecimiento, solicitud, entrega o recepción de bienes, dinero, servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones u omisiones, así como la aceptación de dádivas para el Destinatario o sus familiares.
4. **Falsedad en informes:** creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio, de la Compañía o de terceros, incluida la supresión de información material, la manipulación de estados financieros y el ocultamiento deliberado de errores o de incumplimientos normativos.

Según su origen, el fraude podrá ser interno, cuando es cometido por administradores, trabajadores o representantes de la Compañía, o externo, cuando proviene de proveedores, contratistas, clientes o terceros en general.

8. FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DE HYNET

En atención a su objeto social, la Compañía identifica como factores de riesgo de especial atención los siguientes:

- **Comercio exterior y aduanas:** importación y exportación de equipos de telecomunicaciones y ciberseguridad, clasificación arancelaria, valoración aduanera, levantes, inspecciones y relación con agentes de aduana y operadores logísticos.
- **Contratación estatal:** participación en licitaciones públicas, directa o mediante consorcios y uniones temporales, y relación con entidades públicas usuarias de soluciones tecnológicas.
- **Canal comercial:** manejo de descuentos, rebates, incentivos, registros de oportunidad y beneficios otorgados por fabricantes o mayoristas, y su traslado o retención indebida.
- **Intermediarios:** vinculación de agentes, referidores o consultores remunerados por éxito comercial.
- **Operaciones internacionales:** transacciones con vinculadas del exterior, pagos transfronterizos y operaciones en jurisdicciones de mayor riesgo.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- **Activos de información y ciberseguridad:** acceso privilegiado a sistemas de clientes, licenciamiento de software y manejo de información sensible.
- **Procesos administrativos:** compras, tesorería, caja menor, viáticos, nómina, inventarios y contratación de personal.

9. GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTROLES

La Compañía adoptará y mantendrá una matriz de riesgos de fraude, soborno y corrupción que permita identificar los eventos de riesgo por proceso, medirlos en términos de probabilidad e impacto, definir los controles aplicables y evaluar el riesgo residual. La matriz será elaborada por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los responsables de cada proceso, y será actualizada cuando menos una vez al año o cuando se presenten cambios relevantes en la operación, en la estructura societaria, en los mercados atendidos o en la normatividad aplicable.

Los controles incluirán, como mínimo: segregación de funciones; límites y aprobaciones escalonadas para compras, pagos, descuentos y gastos de representación; verificación documental de operaciones; conciliaciones periódicas; trazabilidad de las autorizaciones; y revisión independiente de las transacciones de mayor exposición.

10. DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES

Con carácter previo al inicio de una relación contractual y durante su ejecución, la Compañía adelantará procedimientos de debida diligencia proporcionales al riesgo, que comprenderán:

- Identificación plena de la contraparte, verificación de su existencia y representación legal y, cuando corresponda, de sus accionistas y beneficiarios finales.
- Consulta en listas restrictivas y de sanciones nacionales e internacionales, antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, y verificación de la condición de PEP.
- Evaluación de la razonabilidad comercial de la operación, de la remuneración pactada y de la capacidad técnica y operativa de la contraparte.
- Debida diligencia intensificada cuando la contraparte intervenga ante autoridades públicas, esté vinculada a servidores públicos o a PEP, opere en jurisdicciones de mayor riesgo o participe en procesos de contratación estatal.

Los resultados de la debida diligencia se documentarán y conservarán. La existencia de alertas no subsanadas facultará a la Compañía para abstenerse de iniciar la relación o para terminarla, sin que ello genere obligación indemnizatoria alguna a su cargo.

11. ROLES Y RESPONSABILIDADES

11.1. Asamblea General de Accionistas

- Aprobar la presente Política y sus modificaciones.



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Designar al Oficial de Cumplimiento y asignarle los recursos necesarios.
- Conocer el informe anual sobre la gestión de los riesgos de fraude, soborno y corrupción.

11.2. Representante Legal

- Liderar la implementación de la Política y promover una cultura de integridad desde la alta dirección.
- Presentar, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta de Política y de programa de cumplimiento al máximo órgano social.
- Asegurar la incorporación de cláusulas anticorrupción en los contratos y la aplicación efectiva de los controles.
- Adoptar las decisiones de terminación de relaciones comerciales y de formulación de denuncias ante las autoridades competentes.

11.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será designado por la Asamblea General de Accionistas. No podrá desempeñar simultáneamente funciones de revisoría fiscal o auditoría interna. En el evento en que la Compañía llegue a reunir los criterios de sujeción previstos en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, su designación, perfil, incompatibilidades y funciones deberán ajustarse a lo allí dispuesto. Son sus funciones:

- Proponer, implementar y verificar el cumplimiento efectivo de la Política y del programa de cumplimiento.
- Elaborar y actualizar la matriz de riesgos y proponer los controles correspondientes.
- Administrar el Canal de Denuncias y garantizar su funcionamiento, confidencialidad y accesibilidad.
- Adelantar o coordinar las investigaciones internas y proponer las acciones correctivas y disciplinarias que correspondan.
- Verificar la aplicación de los procedimientos de debida diligencia.
- Coordinar los programas de capacitación y divulgación.
- Presentar al menos una vez al año un informe de evaluación sobre la eficacia de la Política y del programa de cumplimiento.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales asociados a la gestión del riesgo.

11.4. Trabajadores y demás Destinatarios

- Conocer, cumplir y hacer cumplir la Política dentro del ámbito de sus funciones.



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Reportar de manera inmediata, a través del Canal de Denuncias, cualquier hecho o indicio de fraude, soborno o corrupción.
- Abstenerse de contactar al presunto implicado y de adelantar averiguaciones por cuenta propia.
- Colaborar con las investigaciones internas y con los requerimientos de las autoridades competentes.
- Suscribir, cuando les sea requerido, la declaración anual de conflictos de interés y de conocimiento de la Política.

12. CANAL DE DENUNCIAS

La Compañía habilita los siguientes medios para la recepción de reportes, los cuales podrán ser utilizados por trabajadores, clientes, proveedores, Socios de Negocio y terceros en general:

- Correo electrónico: admincolombia@grupohynet.com.
- Línea telefónica: +57 601 2882429.
- Comunicación escrita dirigida al Oficial de Cumplimiento, en la Calle 100 No. 8 A – 55, Torre C, Oficina 702, Edificio World Trade Center, Bogotá D.C.

Los reportes podrán presentarse de manera anónima. Se recomienda incluir la descripción de los hechos, las personas involucradas, las fechas y los soportes disponibles, con el fin de facilitar la verificación. El tratamiento de los datos personales que se recauden se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en la política de tratamiento de datos personales de la Compañía.

13. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y PROHIBICIÓN DE RETALIACIÓN

Se presume que quien presenta un reporte lo hace de buena fe y con fundamento en indicios o elementos razonables. La Compañía prohíbe y no tolerará ninguna forma de represalia, amenaza, discriminación, sanción o medida adversa en contra de quien reporte de buena fe o colabore con una investigación. La identidad del denunciante será tratada de manera confidencial y solo se revelará cuando una autoridad competente lo requiera en ejercicio de sus funciones.

No obstante, constituye infracción grave a esta Política la presentación de reportes que el denunciante sabe falsos, o formulados con el propósito de perjudicar a otra persona, caso en el cual la Compañía podrá adoptar las medidas disciplinarias y legales que correspondan.

14. INVESTIGACIONES INTERNAS

Recibido un reporte, el Oficial de Cumplimiento evaluará su mérito y, de encontrarlo procedente, adelantará la investigación correspondiente, con estricta observancia del debido proceso, del derecho de defensa y contradicción y de la presunción de inocencia. La investigación comprenderá la recolección y aseguramiento de la evidencia, la práctica de entrevistas, el análisis





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

documental y transaccional y, cuando sea necesario, el apoyo de asesores externos independientes.

Toda actuación quedará documentada en un expediente reservado. Concluida la investigación, se emitirá un informe con las conclusiones, las acciones correctivas y de mejora de los controles, y las recomendaciones sobre las medidas disciplinarias, contractuales o judiciales procedentes. La decisión de denunciar los hechos ante la Fiscalía General de la Nación o ante las autoridades administrativas competentes corresponderá al Representante Legal, con el concepto previo del asesor jurídico de la Compañía, sin perjuicio del deber legal de denuncia cuando este resulte exigible.

Los Destinatarios que sean consultados por terceros acerca de casos reportados o en investigación deberán informar que no se encuentran autorizados para suministrar información y remitir la consulta al Oficial de Cumplimiento.

15. RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS

La inobservancia de la presente Política se considera falta grave. Tratándose de trabajadores, dará lugar a la aplicación del procedimiento y de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la terminación del contrato de trabajo con justa causa en los eventos previstos en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. Tratándose de administradores, dará lugar a las acciones sociales y de responsabilidad que correspondan conforme a la Ley 222 de 1995.

En el caso de proveedores, contratistas y demás Socios de Negocio, el incumplimiento facultará a la Compañía para suspender los pagos pendientes de verificación, terminar unilateralmente el contrato sin lugar a indemnización, hacer efectivas las garantías constituidas y excluir a la contraparte de futuros procesos de contratación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades penales, administrativas, fiscales y civiles a que haya lugar, y de las acciones judiciales que la Compañía adelante para la reparación integral de los perjuicios sufridos.

16. DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO

La Política será divulgada a la totalidad de los Destinatarios cuando menos una vez al año y en todo caso al momento de la vinculación laboral o contractual. La Compañía adelantará programas anuales de capacitación, con énfasis en las áreas de mayor exposición al riesgo, y conservará los registros de asistencia y evaluación. Los trabajadores y los Socios de Negocio suscribirán la constancia de conocimiento y aceptación de la Política.

17. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los soportes documentales asociados a la debida diligencia, a la gestión del riesgo, a los reportes recibidos y a las investigaciones adelantadas se conservarán, con las medidas de seguridad y





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

reserva que correspondan, durante el término de conservación de los libros y papeles del comerciante previsto en la legislación mercantil, o por el término mayor que resulte exigible conforme a la normatividad aplicable. El tratamiento de los datos personales contenidos en dichos soportes se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y a sus normas reglamentarias.

18. VIGENCIA, INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política rige a partir de su aprobación por la Asamblea General de Accionistas y deja sin efecto las disposiciones internas que le sean contrarias. Será revisada cuando menos cada dos (2) años, o antes cuando se produzcan modificaciones normativas, cambios relevantes en la operación o en la estructura societaria, o cuando así lo recomiende el Oficial de Cumplimiento. Las dudas de interpretación serán resueltas por el Representante Legal con el concepto previo del Oficial de Cumplimiento, atendiendo el principio de prevalencia de la legalidad y de la prevención del riesgo.

19. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	27/03/2026	Creación y adopción del documento.

